



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE BIOÉTICA.

### CAPÍTULO I OBJETIVOS

Artículo 1. El comité de Educación Continua, en adelante CEC, del Programa Universitario de Bioética, en adelante PUB, tiene los siguientes objetivos:

I. Analizar y en su caso, aprobar actividades académicas de Educación Continua como congresos, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres y aquellos que asuma como tales.

II. Avalar las actividades de Educación Continua programadas, ofertadas o impartidas por instituciones externas previa solicitud al CEC.

III. Evaluar de manera periódica los programas y contenidos de las actividades académicas que oferta el PUB.

IV. Realizar eventos académicos de actualización y capacitación profesional, ampliación y profundización de conocimientos.

V. En general, los objetivos que señala el Reglamento General de Educación Continua.

### CAPÍTULO II INTEGRACIÓN

Artículo 2. El CEC del PUB está integrado por:

- I. Presidente: Directora del PUB;
- II. Secretario: Secretaria Académica del PUB
- III. Vocales: Secretaria Técnica, Responsable de Educación Continua, Responsable de Gestión y Edición de Publicaciones.

### CAPÍTULO III FUNCIONES

Artículo 3. Son funciones del CEC:

- a. Velar por el cumplimiento de la normatividad de Educación Continua.



- b. Supervisar, evaluar y avalar las actividades de Educación Continua que se programen y oferten por parte del PUB.
- c. Promover y propiciar las buenas prácticas dentro de las actividades de Educación Continua
- d. Avalar a los responsables académicos y expertos especialistas designados para las actividades de Educación Continua.
- e. Conocer y avalar el Plan e Informe Anual de Trabajo de Educación Continua.
- f. Remover a los responsables académicos o a los expertos especialistas, en caso de incumplimiento de sus funciones u obligaciones.

#### Artículo 4. Son funciones del Presidente

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Instruir al secretario para convocar a las sesiones.
- c. Someter para su análisis y, en su caso, aprobación, de acuerdo con la normatividad de Educación Continua, las solicitudes de impartición de eventos académicos.
- d. Las demás funciones que menciona el Reglamento General de Educación Continua.

#### Artículo 5. Son funciones de los Secretarios:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a petición del Presidente, por lo menos un día antes de su celebración.
- b. Dar seguimiento a los acuerdos.
- c. Poner a consideración del presidente, las actividades de Educación Continua.
- d. Registrar la oferta de actividades académicas en el Sistema de Información de Educación Continua de la UNAM, contando con el apoyo de los Vocales.

#### Artículo 6. Son funciones de los Vocales

- a. Elaborar la minuta de cada sesión.
- b. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones convocadas.
- c. Analizar las propuestas de eventos académicos
- d. Presentar dictamen con opinión fundada del evento académico analizado.
- e. Apoyar a los Secretaría en el registro de la oferta de actividades académicas en el Sistema de Información de Educación Continua de la UNAM.



## CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 7. El CEC del PUB podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses si hay asuntos a tratar y sesionará de manera extraordinaria cuando los asuntos a tratar lo requieran. El cuórum de la sesión será conformado por el cincuenta por ciento más uno de la asistencia de los miembros. En caso de ausencia del presidente del CEC, la sesión será presidida por el Secretario.

Artículo 8. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- a. Lista de asistencia
- b. Lectura de la minuta de la sesión anterior
- c. Asuntos para los que fue convocado el CEC
- d. Asuntos generales

Las decisiones del CEC serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes en la sesión.

### TRANSITORIOS

*Primero.* Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Comité conforme a la normatividad aplicable en la materia.

*Segundo.* El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección del PUB.

Ciudad Universitaria, Cd. Mx.

8 de abril de 2019